ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO No.	199-2025
TIPO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
NIT	891500580-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADIELA SALAZAR GOMEZ
CEDULA	48.654.115
DIRECCIÓN	CARRERA 19 CALLE 17 ESQUINA
TELÉFONO – EMAIL	8280820 – DESPACHO@PUERTOTEJADA-CAUCA.GOV.CO
CONTRATISTA	CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S
NIT	901409273-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDER DE JESUS GARCIA RIOS CC 1.061.685.938
DIRECCIÓN	VEREDA PERICO NEGRO- PUERTO TEJADA
TELÉFONO – EMAIL	ccsingenieriayarquitectura@gmail.com
SUPERVISOR	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
TELÉFONO – EMAIL	8280820- planeación@puertotejada.gov.co
OBJETO	"OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION ZONA VERDE DEL SECTOR 4 ESQUINAS CALLE 17 ENTRE CARRERAS 10 Y 11 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA"
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 36,999,777) MCTE
PLAZO EJECUCIÓN	UN (01) MES, HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2025
INICIO	21 DE NOVEMBRE DE 2025

SUSPENSION	QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025
REINICIO	20 DE ENERO DE 2026
PRORROGA No 1	26 DE ENERO DE 2026
PRORROGA No 2	6 DE MARZO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	16 DE ABRIL DE 2026

En Puerto Tejada, Cauca a los dieciséis (16) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026), se reunieron las siguientes personas a saber **AMPARO LOZANO CAYAPU**, Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Puerto Tejada Cauca, en calidad de supervisor; **ALEXANDER DE JESUS GARCIA RIOS**, representante legal de la empresa **CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S**, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de Suspensión No 2 del contrato previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Puerto Tejada y la empresa Construcción Consultoría y Soluciones de Ingeniería S.A.S representado legalmente por Alexander De Jesús García Ríos, se suscribió Contrato De Obra Pública No. 199 DE 2025 cuyo objeto es "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION ZONA VERDE DEL SECTOR 4 ESQUINAS CALLE 17 ENTRE CARRERAS 10 Y 11 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA", por valor de MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 36,999,777) MCTE.

2. Que se establece como fecha de inicio el día 21 de noviembre de 2025

3. Que el plazo del contrato se fija en Un (01) mes, hasta el 21 de diciembre de 2025.

4. Que mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2025, el contratista solicita la suspensión del contrato, justificado en que no estaban dadas las condiciones para terminar en el plazo vigente la ejecución de la obra, dados los problemas de seguridad en la zona de los trabajos (barrios Luis A. robles, Betania, Carlos Alberto Guzmán y la Cabaña) principalmente presencia de bandas criminales.

5. Que el día quince (15) de diciembre de 2025 se suscribe acta de suspensión No 1 del Contrato de Obra pública No 199 de 2025.

6. Que mediante oficio fechado 20 de enero de 2026 el contratista solicita el reinicio y prórroga del contrato No 199-2025 argumentando lo siguiente:

 - *Con el retorno y aumento en el pie de fuerza de las autoridades y la implementación de medidas para mejorar la seguridad, las condiciones en el área han mejorado y ya es posible reiniciar las actividades con seguridad.*
 - *Debido a la suspensión temporal del contrato y los imprevistos relacionados con la inseguridad en la zona, se hace necesario adicionar un plazo de **cuarenta y cinco (45) días** para la correcta culminación de las actividades. La prórroga solicitada permitirá ajustar el cronograma de ejecución y garantizar que todas las tareas se realicen bajo condiciones seguras y conforme a las especificaciones del contrato.*

7. Que el 20 de enero de 2026 se reinicia el contrato, previas consideraciones que sustentó dicha acta.

8. Que el día 26 de enero de 2026 se firma la prórroga No 1 del contrato hasta el 13 de marzo de 2026.

9. Que el 6 de marzo de 2026 se firma la prórroga No 2 del contrato hasta el 27 de abril de 2026.

10. Que dada la temporada invernal por la que atraviesa el norte del Cauca y los últimos hechos de inseguridad presentados en la zona oriental la secretaria de Planeación e Infraestructura considera viable la suspensión temporal de los trabajos.

 - **Condiciones Climáticas**: La temporada invernal que atraviesa el norte del Cauca ha generado condiciones adversas para la ejecución de obras de construcción y mantenimiento. La persistencia de lluvias intensas ha dificultado el avance de los trabajos programados, lo que justifica la necesidad de suspender temporalmente el contrato para salvaguardar tanto la calidad de la obra como la integridad de los trabajadores.
 - **Inseguridad en la Zona**: En los últimos días, se han presentado hechos de

inseguridad en la zona oriental de Puerto Tejada, específicamente en sectores cercanos a las áreas de intervención. Estos hechos, que incluyen el incremento de actos de violencia, han generado un ambiente de riesgo para el personal contratado y los supervisores. La inseguridad en estos sectores no permite garantizar un ambiente controlado y seguro para la ejecución de las actividades, lo que comprometería la continuidad de los trabajos y expondría a los involucrados a posibles amenazas y riesgos.

11. Que el régimen contractual colombiano se estructura bajo el *principio lex contractus, pacta sunt servanda*, que se encuentra consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, disposición que establece que los contratos son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas puramente legales.

12. Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se ha referido en varias ocasiones a la aplicación de este principio en los contratos estatales, tal como lo hizo en providencia del 22 de julio de 2009-1, en la que ahondó en la autonomía de la voluntad de las partes y el cumplimiento imperativo de las obligaciones pactadas en el contrato.

13. Que la misma corporación, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó:

"La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.

La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés *público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes55, de modo que el principal efecto que se desprende*

de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo especifico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo."

14. Que las partes en el ejercicio de la voluntad contractual acuerdan suspender el contrato 199 de 2025.

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del contrato 199 de 2025, por los hechos expuestos en la parte motiva de la presente acta, desde el 20 de abril de 2025 hasta el 3 de mayo de 2026.

SEGUNDO: DETERMINAR como fecha de reinicio el 4 de mayo de 2026.

TERCERO: EL CONTRATISTA manifiesta que esta suspensión No 2 no generará sobrecostos para el Municipio de Puerto Tejada.

CUARTO: EL CONTRATISTA podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.

QUINTO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar dentro de los cinco (5) días hábiles el anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento.

Para constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron, el municipio de Puerto Tejada, Cauca a los dieciséis (16) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).

AMPARO LOZANO CAYAPU
Secretario de Planeación e Infraestructura

CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S
Representante Legal Alexander De Jesús García Ríos

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Claudia Patricia Oyola Escobar, Contratista Secretaría de Planeación e Infraestructura
Revisó- Dr. Rubén Darío Balanta, Asesor jurídico
Aprobó: Dr. Roger Carlos Mercado, jefe Oficina Jurídica y de Contratación
Aprobó: Secretaría de Planeación e Infraestructura, Ampao Lozano Cayapu